

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que celebra por una parte la razón social **CCARIFAL, S.C.**, por conducto de su Director General al señor **LENIN CUAUHEMOC RIOS CHECA** en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará "El Prestador", y por la otra parte "El Colegio de Jalisco, Asociación Civil" por conducto de su presidente Doctor Javier Hurtado González y a quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará "El Prestatario", cuando se refieran a ambas partes se les denominará "Las Partes", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRESTATARIO"

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 1,952 de fecha 09 de noviembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran entre otros, realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior, en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades; difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural.
- c) Que su representante se encuentra facultado para obligarse en nombre de la misma, según consta en la escritura pública número 7,916 de fecha 08 de abril de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Vázquez Ortiz, Notario Público No. 14 del Municipio de Zapopan, Jalisco, misma que a la fecha se encuentra vigente.
- d) Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CJA-821109-ND0 y que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en el número 321 de la calle 5 de mayo, colonia Centro, en Zapopan Jalisco con Código Postal número 45100.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Que es una persona moral, legalmente constituida a través de su acta constitutiva con número 11,039, pasada ante la fe del Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, Notario Público Titular No. 25 de Guadalajara, Jalisco con fecha del 4 de marzo de 2005.
- b) Que en el Registro Federal de Contribuyentes cuenta con la clave: [REDACTED]
- c) Que tiene como su domicilio en la calle [REDACTED]

III. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen.
- b) Que es su voluntad obligarse en los términos que en este CONTRATO aparecen, a efecto de lo cual pactan las siguientes:

EL COLEGIO | ASUNTOS |
JALISCO | JURIDICOS |
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- Es objeto del presente contrato la Prestación de Servicios Profesionales de la empresa CCARIFAL, S.C., para la impartición de las clases de diplomados según se detalla:

Diplomado: Gobernanza y participación ciudadana municipal.

Tema: Marco Jurídico y organización municipal

Sesión: 26 de agosto de 2019 (5 horas)

Sesión: 7 de septiembre de 2019 (5 horas)

Diplomado: Estado de Derecho y cultura de la legalidad.

Tema: Estado de derecho en México: El estado constitucional.

Sesión: 14 de septiembre de 2019 (5 horas)

Diplomado: ciencia Política, Gobernanza y Gestión Pública.

Tema: Derecho constitucional y administrativo.

Sesión: 28 de septiembre de 2019 (5 horas)

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se obliga a prestar satisfactoriamente los servicios profesionales descritos en la Cláusula anterior. Así mismo, asume la responsabilidad civil derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones convenidas en el presente contrato.

TERCERA.- EL PRESTATARIO se obliga a informar por escrito, y dejando constancia de ello, todas las dudas, cuestionamientos, u órdenes de trabajo respecto del servicio contratado.

CONTRAPRESTACIÓN

CUARTA.- EL PRESTATARIO, se obliga a pagar la cantidad de \$431.04 (cuatrocientos treinta y un pesos 04/100 M.N.) por hora clase impartida, más el Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad será pagada al terminar las cuatro sesiones, mediante transferencia bancaria, ampara los servicios señalados en la Cláusula primera del presente contrato; Por lo que la cantidad que ampara el presente contrato es de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

EL PRESTATARIO se obliga a pagar en sus oficinas de esta ciudad de Zapopan, Jalisco, a EL PRESTADOR, acorde a lo estipulado en el presente contrato.

FORMA DE PAGO

QUINTA.- LAS PARTES acuerdan que la forma de pago será como se indica en la Cláusula Cuarta del presente Contrato, debiendo entregar EL PRESTADOR factura por concepto de Prestación de Servicios Profesionales. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] con la CLABE [REDACTED] de la institución bancaria [REDACTED]

EL COLEGIO ASUNTOS
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

PLAZO

SEXTA.- La vigencia del presente contrato será únicamente para la impartición de las clases del 26 de agosto; 7, 14 y 28 del mes de septiembre de 2019.

SÉPTIMA.- Las partes saben que entre "El Prestador" y "El Prestatario" no hay relación laboral ni existe subordinación alguna entre ellos. "El Prestatario" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "El Prestador" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "El Prestador" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal.

OCTAVA.- Queda expresamente convenido que cuando "El Prestador" utilice como ayudantes a personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él; quedando a cargo de todas las responsabilidades jurídicas provenientes de la utilización de servicios del personal que le auxilie.

TERMINACIÓN

NOVENA.- Este contrato podrá darse por terminado o ampliado por acuerdo de ambas PARTES, para lo cual se anexará un escrito como parte del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en el que consten los términos del nuevo acuerdo.

En caso de terminación, ésta operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo, con una anticipación de cuando menos 8 días naturales a la fecha en que surta efectos la terminación.

RESCISIÓN

DÉCIMA.- Cualquier PARTE podrá dar por rescindido el presente CONTRATO, cuando la PARTE incumpla con cualquiera de las obligaciones que adquiere derivadas de este CONTRATO, debiendo notificarle con cuando menos 8 días naturales de anticipación, excepto cuando le sea suspendido el derecho a operar por alguna persona autorizada competente, en cuyo caso la rescisión podrá ser inmediata.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello simple notificación por escrito ante dos testigos o recabando para tal efecto acuse de recibo.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA PRIMERA.- Para los efectos de comunicaciones y notificaciones relacionados con este CONTRATO, LAS PARTES señalan como sus domicilios, los siguientes, debiendo dirigirlas a la atención del funcionario que representa el cargo que enseguida se determina:

EL PRESTATARIO: En 5 de mayo número 321 colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

EL PRESTADOR: En la calle [REDACTED] en [REDACTED]

EL COLEGIO DE ASUNTOS:
JALISCO JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

En tanto LAS PARTES no se notifiquen por escrito con acuse de recibo, el cambio de sus domicilios, todas las diligencias, avisos, emplazamientos y notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen en los antes indicados, se entenderán válidamente practicados. El nuevo domicilio que señalen LAS PARTES deberá ubicarse dentro de la misma ciudad en la que se localiza el indicado en los párrafos precedentes, pues de otra forma no tendrá efecto alguno el aviso de cambio de domicilio y seguirá siendo válido el anterior.

Todos los avisos que se emitan LAS PARTES, deberán constar por escrito presentados de manera personal o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo.

INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

DÉCIMA SEGUNDA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, LAS PARTES se someten primeramente a los acuerdos en él pactados, enseguida los usos del lugar donde se prestan los servicios, y luego al Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes del Primer Partido Judicial de Supremo Tribunal de Estado de Jalisco, ubicados en la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue el presente CONTRATO por LAS PARTES, y enteradas de sus fines consecuencias legales, lo firman de conformidad por duplicado, Zapopan, Jalisco, al día 23 de agosto de 2019, quedando un ejemplar con cada una de las partes.

EL PRESTADOR


Lenin Cuauhtemoc Ríos Checa
Director General CCARIFAL, S.C.

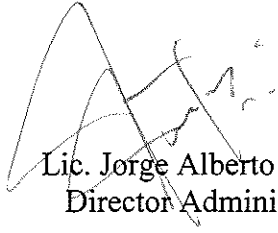
EL PRESTATARIO

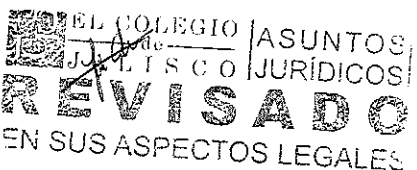

Dr. Javier Hurtado González
Presidente de El Colegio de Jalisco, A.C.



TESTIGOS


Dr. Roberto Ayías de la Mora
Secretario General


Lic. Jorge Alberto Aguirre Ulloa
Director Administrativo


EL COLEGIO de JALISCO ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES